

## BONIFICACIONES Y REDUCCIONES EN EL ÁMBITO LABORAL

Foment del Treball nos ha hecho llegar cuadro resumen de bonificaciones y reducciones en el ámbito laboral que por su interés consideramos oportuno reenviarlo a todos nuestros clientes.

Son muchas las disposiciones laborales que modifican las bonificaciones y reducciones, constituyendo todo ello, un entramado complejo de interpretar y aplicar para las empresas.

Es por ello que hemos considerado de especial interés, el cuadro confeccionado por Foment del Treball.

El conjunto de disposiciones legales en el ámbito laboral, pueden Vds. consultarlas, en nuestro blog de RR.HH, que constituye una base actualizada de las circulares de Bufete Escura, y que es un referente en información para las empresas:

<http://www.escura.com/blog-escura/category/recursos-humanos/>



Tipo de Contrato	Colectivos		Cuantía anual (EUROS)	Duración	Vigencia de la medida	Normativa
Para empresas de menos de 50 trabajadores Indefinido	Mayores de 45 años desempleados inscritos en la oficina de empleo	Desempleados/as	1.300 euros	3 años	Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%	Ley 3/2012
		Mujeres subrepresentadas <sup>1</sup>	1.500 euros			
	Jóvenes de 16 a 30 años, ambos inclusive, desempleados inscritos en la oficina de empleo	Desempleados/as	1r. año, 1.000, 2º. 1.100 y 3º 1.200 euros			
		Mujeres subrepresentadas <sup>1</sup>	Las anteriores cuantías se incrementarán en 100 euros			
Indefinido	Personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil		1.800 euros (300€/mes)	6 meses	Hasta el 30 de junio de 2016	R.D. Ley 8/2014
	Víctimas de violencia de género (RD 1917/2008)		1.500 euros	4 años	Indefinida	Ley 43/2006
	Víctimas de trata de seres humanos		1.500 euros			
	Víctimas del terrorismo (Art. 34 Ley 29/2011)		1.500 euros			
	Víctimas de violencia doméstica		850 euros			
	Trabajadores en situación de exclusión social		600 euros			
	Personas con discapacidad	Menores de 45 años	En general	4.500 euros	Vigencia del contrato	Indefinida
			Discapacidad severa <sup>2</sup>	5.100 euros		
		Mujeres	En general	5.350 euros		
			Discapacidad severa <sup>3</sup>	5.950 euros		
Mayores de 45 años		En general	5.700 euros			
	Discapacidad severa <sup>3</sup>	6.300 euros				

<sup>1</sup> Mujeres en ocupaciones en las que este colectivo esté menos representado

<sup>2</sup> Discapacidad severa: Personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual igual o superior al 33 % y discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%

Tipo de Contrato	Colectivos		Cuantía Anual (EUROS)	Duración	Vigencia de la medida	Normativa
Indefinido	Personas con discapacidad	Contratación de un trabajador con discapacidad por un C.E.E. <sup>3</sup> (Relación de carácter especial).	100 % cuotas empresariales por todos los conceptos	Vigencia del contrato	Indefinida	Ley 43/2006
	Trabajadores desempleados mayores de 52 años beneficiarios de los subsidios del art. 215 LGSS, a tiempo completo y de forma indefinida <sup>4</sup>		Bonificación que corresponda según el vigente PFE <sup>5</sup>	Según la normativa aplicable del PFE <sup>5</sup>	Según la norma aplicable del PFE <sup>5</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ LGSS (art. 228.4) y Ley 45/2002 (DT 5)</li> <li>✓ Ley 43/2006</li> </ul>
	TRABAJADORES-EXENCIÓN MÍNIMA (Exención de cotizaciones empresariales por contingencias comunes de los primeros 500 euros de la base de cotización)		Tiempo completo: Exención primeros 500 euros. Tiempo parcial: Jornada equivalente a un 50%: los 500 euros se reducirán en proporción a la jornada.	24 meses; contratos celebrados entre el 1 de marzo de 2015 y el 31 de agosto de 2016.	Para contratos formalizados hasta el 31 de Agosto de 2016 <sup>6</sup>	Ley 25/2015
Conversiones en indefinido	Conversión de contratos en prácticas a la finalización de su duración inicial o prorrogada, de relevo y sustitución por jubilación <sup>7</sup> en empresas de menos de 50 trabajadores	Hombres  Mujeres	500 euros  700 euros	3 años	Indefinida	Ley 3/2012

<sup>3</sup> Centro Especial de Empleo

<sup>4</sup> Estos trabajadores, que se acogen voluntariamente a este programa, pueden compatibilizar los subsidios por desempleo con el trabajo por cuenta ajena en aplicación de lo previsto en el párrafo primero del apartado 4 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

<sup>5</sup> PFE = Programa de Fomento de Empleo (dependiendo del colectivo, Ley 3/2012 o Ley 43/2006).

<sup>6</sup> Finalizados los 24 meses, durante los 12 siguientes las empresas con plantillas menores de 10 trabajadores, tendrán derecho a una reducción/bonificación del 50%. Durante este nuevo periodo estarán exentos de la aplicación del tipo de cotización los primeros 250 euros de la base de cotización o la cuantía proporcionalmente reducida en los supuestos de tiempo parcial.

<sup>7</sup> Medida de fomento de empleo derogada desde el 1-1-2013, excepto para las situaciones contempladas en la Disposición Final 12.2 de la Ley 27/2012, de 1 de agosto

Tipo de Contrato	Colectivos		Cuantía Anual (EUROS)	Duración	Vigencia de la medida	Normativa	
Conversiones en indefinido	Personas con discapacidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Conversión de contratos temporales de fomento del empleo, así como de contratos en prácticas y para la formación y el aprendizaje en las empresas ordinarias</li> <li>✓ Conversión de todos los contratos temporales en CEE</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Mismo régimen que las contrataciones indefinidas iniciales (empresas ordinarias)</li> <li>✓ 100 % de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por todos los conceptos y cuotas de recaudación en conjunto (CEE)</li> </ul>				Ley 43/2006
	Conversión de contratos para la formación y el aprendizaje y de formación celebrados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 10/2011	Hombres	Reducción 1.500 euros	3 años	Indefinida	Ley 3/2012	
		Mujeres	Reducción 1.800 euros				
	Conversiones de contratos temporales en indefinidos celebrados con víctimas del terrorismo, violencia de género y personas en situación de exclusión social		1.500 euros víctimas violencia género y terrorismo	4 años	Indefinidos	Disposición Final 14 Ley 3/2012	
			850 euros víctimas violencia doméstica				
		650 euros situación exclusión social					
Conversión indefinida <sup>8</sup> contrato de duración determinada-Primer empleo joven celebrados con jóvenes desempleados menores de 30 años que no tengan experiencia profesional o inferior a tres meses		Hombres: 500 euros/año (41,67 euros/mes) <sup>9</sup> Mujeres: 700 euros/año (58,33 euros/mes) <sup>10</sup>	3 años	Tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%	Art. 12 Ley 11/2013		

<sup>8</sup> Finalizada su duración mínima de tres meses

<sup>9</sup> Jornada debe ser al menos del 50% de la correspondiente a una trabajador a tiempo completo comparable

<sup>10</sup> Jornada debe ser al menos del 50% de la correspondiente a una trabajador a tiempo completo comparable

Tipo de Contrato	Colectivos				Cuantía	Duración	Vigencia	Normativa			
Contratación temporal	Personas con discapacidad	Contratos formativos		En prácticas y para el contrato para la Formación y el Aprendizaje (si no se ha optado por la bonificación de la Ley 3/2012 <sup>11</sup> ).	50 % cuota empresarial por contingencias comunes	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	ET (DA 2ª)			
				Para la formación y el aprendizaje <sup>12</sup>					Reducción del 75% o del 100% de las cuotas del empresario <sup>13</sup>		
		Contratos de interinidad con desempleados con discapacidad para sustituir a trabajadores con discapacidad en situación de incapacidad temporal y contratación de un trabajador con discapacidad por un C.E.E. (relación de carácter especial)							100 % todas las aportaciones	Indefinida	Ley 45/2002 (DA 9ª) Ley 43/2006
	Contrato temporal fomento del empleo	En general	Varones	Menores 45 años	3.500 euros /año	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	Ley 43/2006 D. Adicional 1ª			
				Mayores 45 años	4.100 euros /año						
		Mujeres	Menores 45 años	4.100 euros/año							
			Mayores 45 años	4.700 euros /año							
		Discapacidad Severa	Varones	Menores 45 años	4.100 euros /año						
				Mayores 45 años	4.700 euros /año						
	Mujeres		Menores 45 años	4.700 euros /año							
			Mayores 45 años	5.300 euros /año							
	Víctima violencia de género o doméstica				600 euros						
	Trabajadores en situación de exclusión social				500 euros						
Contratación víctimas del terrorismo según Art. 34 Ley 29/2011				600 euros						Ley 43/2006 D. Final 14 Ley 3/2012	
Víctimas de trata de seres humanos				600 euros						Ley 43/2006	

<sup>11</sup> Supuesto de no cumplir los requisitos de la Ley 3/2012, en el caso del contrato para la formación y el aprendizaje

<sup>12</sup> En el supuesto de trabajadores discapacitados, no se aplica el límite de edad

<sup>13</sup> Dependiendo que la plantilla sea inferior a 250 personas (100%) o igual o superior (75%)

Tipo de Contrato	Colectivos	Cuantía	Duración	Vigencia	Normativa
Contrato temporal para la formación y el aprendizaje	Jóvenes desempleados inscritos en la O.E., contratados para la formación y el aprendizaje	Reducción del 75% o del 100% de las cuotas del empresario	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	Ley 3/2012
Contratación a tiempo parcial con vinculación formativa (temporal o indefinido)	Menores de 30 años, que cumpla alguno de estos requisitos: no tener experiencia laboral o inferior a tres meses, proceder de otro sector de actividad <sup>14</sup> , desempleado inscrito ininterrumpidamente en la E.E. 12 meses durante los 18 anteriores a la contratación, carecer de título oficial de enseñanza obligatoria, de formación profesional o certificado de profesionalidad.	Reducción del 75% o del 100% de las cuotas del empresario por contingencias comunes <sup>15</sup>	12 meses <sup>16</sup>	Tasa de desempleo se sitúe debajo del 15%	Art. 9 Ley 11/2013
Contrato indefinido para microempresas <sup>17</sup> ( 9 o menos trabajadores) o trabajadores autónomos	Contratación a tiempo completo o parcial de joven desempleado menor de 30 años	Reducción del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes	12 meses	Tasa de desempleo se sitúe debajo del 15%	Art. 10 Ley 11/2013

<sup>14</sup> En los términos que se determine reglamentariamente

<sup>15</sup> Dependiendo que la plantilla sea inferior a 250 personas (100%) o igual o superior (75%)

<sup>16</sup> Prorrogable 12 meses más siempre que el trabajador continúe compatibilizando el empleo con la formación, o la haya cursado en los 6 meses previos a la finalización del periodo de los 12 meses iniciales

<sup>17</sup> No se podrá aplicar esta reducción en los contratos de trabajo indefinidos de apoyo a los emprendedores, contratos fijos-discontinuos, contratos indefinidos incluidos en el Art. 2 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre.

Tipo de Contrato		Colectivos	Cuantía	Duración	Vigencia	Normativa
Contratación indefinida en nuevos proyectos de emprendimiento joven <sup>18</sup>		Personas desempleadas con 45 o más edad, inscritas ininterrumpidamente en la O.E. durante 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación o beneficiarios del programa PREPARA.	Reducción del 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social	12 meses	Tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%	Art.11 Ley 11/2013
Contrato en prácticas		Menores de 30 años o menores de 35 discapacitados, independientemente del periodo transcurrido desde la finalización de sus estudios.	Reducción del 50% de la cuota empresarial por contingencias comunes. Bonificación adicional del 50% de la cuota empresarial por contingencias comunes para personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.	Vigencia del contrato	Tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%. Hasta el 30 de junio de 2016 en el caso de personas beneficiarias del Sistema Español de Garantía Juvenil.	Art. 13 Ley 11/2013
		Menores de 30 años o menores de 35 discapacitados, que realicen prácticas no laborales, acogidos al R.D. 1543/2012.	Reducción del 75% de la cuota empresarial por contingencias comunes. Bonificación adicional del 25% de la cuota empresarial por contingencias comunes para personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.			
Empresas inserción	Temporal/indefinido	Menores de 30 años en situación de exclusión social	1650 euros/año	Temp: vigencia contrato. Indef: 3 años	Indefinida	Art. 14 Ley 11/2013

<sup>18</sup> Contratación realizada por trabajadores por cuenta propia menores de 30 años y sin trabajadores asalariados.

Ámbito Medida	Tipo de contrato	Colectivos	Cuantía	Vigencia	Normativa
Áreas geográficas	Indefinido/temporal	Trabajadores en Ceuta y Melilla en los sectores que recoge la modificación del apartado 2 de la D.A. trigésima del R.D. Legislativo 1/1994 y la D.A. primera de la Ley 3/2011, de 4 de octubre	50% de la base de cotización por contingencias comunes (1r. año de vigencia de la norma 43%, 2º. Año 46% y tercero y sucesivos el 50%)	Indefinida	D.A. trigésima del R.D. legislativo 1/1994
	Indefinido/temporal	Tripulantes de buques inscritos en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras de Canarias y tripulantes de buques adscritos a los servicios regulares entre las Islas Canarias y entre éstas y el resto del territorio nacional	Reducción del 90% en la cuota empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos incluidos en la cotización	Toda la vigencia del contrato	Ley 19/1994
Otros colectivos	Indefinido/temporal	Penados en instituciones penitenciarias y menores en centros de internamiento	Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta: 65% cuotas Contingencias comunes: cuantía que proceda para personas en situación de exclusión social	Vigencia del contrato	D.A. trigésima del R.D. legislativo 1/1994
	Indefinido/temporal	Personas que presten servicios en el hogar familiar, y queden incorporadas al sistema especial de seguridad social a partir de 1/1/2012 <sup>19</sup> . En el caso de familias numerosas de categoría general, los dos ascendientes-o el ascendiente en el caso de familias monoparentales- deben trabajar fuera de casa	Reducción del 20% cuota empleador  45% cuota del empleador	Durante los años 2012-2013, 2014 y 2015	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ D.T. única de la Ley 7/2011</li> <li>✓ R.D. 1.620/2011</li> <li>✓ Ley 40/2003</li> <li>✓ D.A. octogésimo sexta de la Ley 36/2014</li> </ul>

<sup>19</sup> Siempre que la obligación de cotizar se haya iniciado el 1/1/2012



Ámbito Medida	Colectivo	Cuantía	Duración y observaciones	Normativa
Cooperativas o sociedades laborales	Desempleados menores de 30 años inscritos en la oficina de empleo. Incorporación como socios en cooperativas <sup>20</sup> o sociedades laborales	800 euros/año	3 años	Art. 14 Ley 11/2013
Mantenimiento -empleo personas mayores	Mayor de 65 años con 38 años y 6 meses de cotización efectiva a la Seguridad Social y contrato indefinido (nuevo o vigente) o tener 67 años y 37 de cotización	Reducción 100% cuota empresarial por contingencias comunes, salvo la incapacidad temporal	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <u>Duración</u> de la exención: indefinida</li> <li>✓ Si el trabajador no tiene la antigüedad necesaria al cumplir la edad, la exención se aplica desde el cumplimiento del requisito</li> <li>✓ Se financia por la Seguridad Social</li> </ul>	Ley General de la Seguridad Social 1/1994 (Art. 112 bis) Ley 27/2011

<sup>20</sup> En el caso de cooperativas, estas han tenido que optar por un Régimen de Seguridad Social propio de trabajadores por cuenta ajena.

Ámbito Medida	Colectivo	Cuantía	Duración y observaciones	Normativa
Conciliación de la vida personal, laboral y familiar	Contratos interinidad que se celebren con personas desempleadas para sustituir a trabajadores durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, paternidad o riesgo durante el embarazo o la lactancia	100% cuota empresarial del interino (inc. Contingencias profesionales y recaudación conjunta) 100% cuota trabajador en situación de maternidad (incl. Contingencias prof. y recaudación conjunta)	Duración: mientras dura la sustitución	RDL 11/1198 Ley 12/2001 (DA 2ª)
	Contratos interinidad con beneficiarios de prestaciones por desempleo para sustituir a trabajadores en situación de excedencia por cuidado de familiares	Reducción del 95%, 60% y 50% de la cuota por contingencias comunes durante el primer, segundo y tercer año respectivamente de excedencia	Duración: mientras dure la excedencia	D.A. 14 ET
	Contratos de interinidad para sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género que hayan suspendido su contrato ejercitando su derecho a la movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo	100% cuota empresarial a la Seguridad Social	Duración: mientras dure la sustitución 6 meses en el caso de movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo	Ley orgánica 1/2004

Ámbito medida	Colectivo	Cuantía	Duración y observaciones	Normativa
Empleo selectivo	Trabajadores que hubieran cesado en la empresa por haberseles reconocido una incapacidad permanente total o absoluta y después de haber recibido prestaciones de recuperación profesional hubieran recobrado su plena capacidad laboral o continúen afectos por una incapacidad parcial y se reincorporen a la empresa	50 % de la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente a contingencias comunes	Duración: 2 años	RD 1451/1983 (art. 2)
Prolongación período de actividad fijos discontinuos	Trabajadores con contratos fijos discontinuos en actividades de sectores de turismo, comercio vinculado al turismo y hostelería que generen actividad productiva en los meses de marzo y noviembre de cada año	50% contingencias comunes, desempleo, FOGASA y formación profesional durante los meses de marzo y noviembre de cada año	Meses de marzo y noviembre de cada año hasta el 31/12/2015	D.A. 89º Ley 36/2014
Bonificaciones/reducciones al trabajo autónomo	Trabajadores autónomos que cesen la actividad por encontrarse en período de descanso por maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural y que sean sustituidos por desempleados con contrato de interinidad bonificado.	100 % de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima o fija que corresponda al tipo de cotización establecido como obligatorio durante la sustitución.	Sustitución	D.A. 2ª de la ley 12/2001, modificado por la D.A. 16ª de la Ley Orgánica 3/2007

Ámbito medida	Colectivo	Cuantía	Duración y observaciones			Normativa
Bonificaciones al trabajo autónomo	Personas con un grado de autónomos con discapacidad igual o superior al 33% menores de 35 años que causen alta inicial o que no hubieran estado de alta en los 5 años inmediatamente anteriores	Reducciones  80% sobre la cuota de contingencias comunes	Bonificaciones  50% sobre la cuota de contingencias comunes	Reducciones  12 meses	Bonificaciones  4 años (siguientes a la reducción)	D.A. 11 Ley 45/2002.
	Personas incorporadas al RE de Trabajadores autónomos a partir de la entrada en vigor del Estatuto del trabajo Autónomo. Hombres hasta 30 años y mujeres hasta 35 años	30% de la cuota mínima de autónomos	Treinta meses (15 meses reducción y 15 meses bonificación)			D.A. Trigésimoquinta de la Ley General de la Seguridad Social
	Persona por cuenta propia menores de 30 años que causen alta inicial o que no hubieran estado en alta en los 5 años inmediatamente anteriores sin trabajadores por cuenta ajena <sup>21</sup>	Reducciones	Bonificaciones	Reducciones	Bonificaciones	D.A. trigésima quinta de la Ley General de la Seguridad Social.
		80% de la cuota por contingencias comunes	30% de la cuota por contingencias comunes	6 primeros meses	15 meses siguientes a la finalización de la reducción	
		50% de la cuota por contingencias comunes		6 meses siguientes		
30% de la cuota por contingencias comunes	3 meses siguientes					

<sup>21</sup> Aplicables a los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado

Ámbito medida	Colectivo	Cuantía	Duración y observaciones	Normativa
Bonificaciones al trabajo autónomo	Trabajadores por cuenta propia de 30 o más años que cause alta inicial o que no hubiera estado en alta a los 5 años inmediatamente anteriores, sin trabajadores por cuenta ajena <sup>22</sup>	Reducción sobre la cuota de contingencias comunes: -80% durante 6 meses -50% durante 6 meses -30% durante 6 meses	Máximo 18 meses	D.A. trigésima quinta bis de la Ley General de la Seguridad Social.
	Trabajadores autónomos de Ceuta y Melilla en los sectores que recoge la modificación del apartado 2 de la D.A. trigésima del R.D. Legislativo 1/1994 y la D.A. primera de la Ley 3/2011, de 4 de octubre	50 % de la base de cotización por contingencias comunes (primer año de vigencia de la norma 43%, segundo año 46% y tercero y sucesivos el 50%)	Indefinida	D.A. trigésima del R.D. legislativo 1/1994
	Nuevas altas de familiares colaboradores de trabajadores autónomos <sup>23</sup>	50% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima del tipo correspondiente de cotización vigente en cada momento en el régimen especial de trabajo por cuenta propia que corresponda	18 meses	D.A.11ª Ley 3/2012
	Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que causen alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos	Reducciones y bonificaciones sobre la cuota por contingencias comunes: -80% durante 6 meses si no tiene asalariados (Reducción) - 50% durante los 4 años siguientes (Bonificación)	5 años	D.A. Undécima Ley 45/2012

<sup>22</sup> Aplicables a los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado

<sup>23</sup> Cónyuge, pareja de hecho y familiares de trabajadores autónomos por consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado inclusive y, en su caso, por adopción.

Ámbito medida	Colectivo	Cuantía	Duración y observaciones	Normativa
<p>Bonificaciones y reducciones al trabajo autónomo por conciliación de la vida personal y familiar vinculada a la contratación.</p>	<p>Trabajadores autónomos que permanezcan de alta en el RETA, y contraten a un trabajador a tiempo completo o parcial en los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Por cuidado de menores de 7 años.</li> <li>b) Por tener a su cargo un familiar, por consanguineidad o afinidad hasta el segundo grado, en situación de dependencia.</li> <li>c) Por tener a su cargo un familiar, por consanguineidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% o una discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad igual o superior al 65%, cuando dicha discapacidad esté debidamente acreditada y siempre que el familiar no desempeñe una actividad retribuida.</li> </ul>	<p>100% de la cuota por contingencias comunes que resulte de aplicar a la base media de los últimos 12 meses anteriores a la fecha de acogerse a estas medidas<sup>24</sup>.</p> <p>Si la contratación es a tiempo parcial, la bonificación prevista será del 50%.</p>	<p>Hasta 12 meses. Mínimo duración del contrato de 3 meses.</p>	<p>Ley 25/2015 de 28 de julio</p>

<sup>24</sup> En caso de que el trabajador lleve menos de 12 meses de alta en el RE, será de 500 euros de trabajador por cuenta propia.

Tipo de Contrato	Colectivos	Cuantía	Duración	Vigencia	Normativa
Indefinido de trabajadores procedentes de una ETT con contrato de primer empleo joven	Trabajadores que hubieran estado contratados por una ETT con contrato eventual, "primer empleo joven" y puestos a disposición de una empresa usuaria que proceda a su contratación como indefinido	Bonificación de las cuotas empresariales a la Seguridad Social:  Hombres 500 euros/año Mujeres 700 euros/año	3 años	Tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%	Ley 11/2013 (Art. 12.4)
Indefinido de trabajadores procedentes de una ETT con contrato para la formación y el aprendizaje	Trabajadores que hubieran estado contratados por una ETT para la formación y el aprendizaje y puestos a disposición de una empresa usuaria que proceda a su contratación como indefinido	Reducción de las cuotas empresariales a la Seguridad Social:  Hombres 1500 euros/año Mujeres 1800 euros/año		Indefinida	Disposición Final 4º de la Ley 11/2013
Indefinido de trabajadores procedentes de una ETT con contrato en prácticas	Trabajadores que hubieran estado contratados por una ETT con contrato en prácticas y puestos a disposición de una empresa usuaria que proceda a su contratación como indefinido	Bonificación de las cuotas empresariales a la Seguridad Social:  Hombres 500 euros/año Mujeres 700 euros/año		Indefinida	Ley 14/1994 R.D.-Ley 16/2013